Rectorado
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

ORDENANZA "CS" N° 004 13

PARANA, 29 MAY 2013

VISTO:

El Expediente N° S01: 1992/2013 UADER_RECTORADO caratulado: Proyecto de Ordenanza y la Resolución N° 097/05 UADER que establece los requisitos para el ingreso de los alumnos mayores de 25 años de edad y que no hayan cumplido con el nivel secundario; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Ley de Educación Superior establece los requisitos a los que se deben ajustar las Instituciones Universitarias Provinciales.

Que el Artículo 7 de la mencionada Ley otorga la posibilidad excepcional a las personas mayores de 25 años que no reúnan el requisito de haber aprobado el nivel medio de poder ingresar a las instituciones de nivel superior, siempre que demuestren a través de las evaluaciones que la universidad en cada caso establezca, que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se propone iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente.

Que ha tomado intervención la Secretaría Académica considerando necesario proponer una reforma a la Resolución N° 097/05 UADER en vistas al proceso llevado a cabo en la Universidad.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, en despacho de fecha 29 de mayo de 2013, aconseja la aprobación de la ordenanza propuesta en reemplazo de la Resolución 097/05.

Que el Consejo Superior en su cuarta Reunión Ordinaria de 2013, por unanimidad de los presentes, resuelve aprobar en general el proyecto presentado y eliminar de los requisitos exigidos en el artículo 2°, el inciso c) del mismo.

Que la competencia de este órgano resulta de lo normado en el artículo 14 incisos d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Rectoral de U.A.D.E.R. Nº 097/05.

ARTÍCULO 2º.- Establecer los requisitos y procedimientos que a continuación se enumeran para el ingreso de estudiantes mayores de 25 años de edad y que no hayan cumplido con el nivel medio:

Requisitos

a) Poseer ciclo primario completo

b) En caso de tener estudios secundarios incompletos, presentar constancia correspondiente.

Procedimientos

a) Se conformará en cada Unidad Académica una Comisión de Evaluación de Aspirantes sin Título conformada por tres representantes docentes, garantizando la representación de al menos dos docentes de la carrera elegida.

b) La solicitud será evaluada por la Comisión de Evaluación de Aspirantes sin Título a través del análisis de los antecedentes presentados y de una entrevista personal con el postulante.

c) Si el interesado es admitido deberá rendir y aprobar el Curso Propedéutico que se propone para cada carrera.

d) Una vez aprobado el Curso se registra la inscripción a la carrera.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que las temáticas abordadas en el curso propedéutico, así como la forma de evaluación del mismo serán determinadas por cada Unidad Académica para cada carrera.

ARTÍCULO 4º.- Determinar que la aceptación final del aspirante será convalidada por el Decano mediante dictado de la Resolución respectiva, previo informe que así lo aconseje de

Rectorado
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

la Secretaría Académica y del Responsable de Carrera.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES

Dr. CARLOS ALFREDO BORDI
Sec. Consejo Superior
Universidad Autonoma de Entre Rios

Biolng. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos